



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Museos

Firmado por: MARCONE FLORES Giancarlo FAU 20537630222 soft
Fecha: 2018 10 15 14:55:35 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 15 de Octubre del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900046-2018/DGM/VMPCIC/MC

Vistos, la Hoja de Elevación N°9000123-2018/DRBM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 05 de octubre de 2018; el Memorando N° 900450-2018/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 01 de octubre de 2018 y el Informe N°900116-2018-RMR/DRE/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 27 de setiembre de 2018 y el Acta Fiscal de fecha 26 de setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 036-2018-VMPCIC-MC de fecha 09 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Museos

General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 900450-2018/DGDP/VMPCIC/MC, recibido por la Dirección General de Museos el 01 de octubre de 2018, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite el Informe N° 900116-2018-RMR/DRE/DGDP/VMPCIC/MC y el Acta Fiscal de fecha 26 de setiembre de 2018 de la Dirección de Recuperaciones mediante el cual da cuenta de la inspección de un (01) bien mueble ubicado en el establecimiento N°64 del Centro Comercial ADAPREP ubicado en la Avenida Petit Thouars N°5245 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima. La inspección se realizó a razón de una diligencia de prevención a cargo del Fiscal Adjunto Provincial Titular Roger Sánchez Díaz, en representación de la Fiscalía Especial de Patrimonio Cultural del Distrito Fiscal de Lima y personal de la Dirección de Recuperaciones; donde fueron atendidos por la señorita Dayana Susan Karimi Suárez, identificada con DNI N° 70393642, quien se presentó como vendedora, la posesión de los bienes corresponde al establecimiento comercial denominado "Platería y Artesanía Elías", con número de RUC 10282713425; que consta de:

Un (01) recipiente de metal de cuerpo elipsoidal, base convexa, borde divergente y labio plano. Presenta una pátina de color verde y negruzco que cubre la superficie de la pieza, de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de morfología, correspondiente al factor de autenticidad. Además, el bien mueble identificado presenta una afectación verificada, toda vez que, al perder parte de la pátina de la superficie externa, debido al estar en contacto con un adhesivo de material sintético, genera una destrucción parcial, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación del bien citado anteriormente, así como el riesgo probable de afectación conforme se deduce del Informe N° 900116-2018-RMR/DRE/DGDP/VMPCIC/MC, por poseer importancia, valor y significado de carácter arqueológico; en atención al riesgo probable de afectación correspondiente al deterioro, lo que sustenta la protección provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Resolución Viceministerial N° 036-2018-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de un (01) bien según Anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral, que presuntamente constituye el Patrimonio Cultural de la Nación y que se encuentra detallado de la siguiente manera:

- Un (01) recipiente de metal de cuerpo elipsoidal, base convexa, borde divergente y labio plano. Presenta una pátina de color verde y negruzco que cubre la superficie de la pieza, de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de morfología, correspondiente al factor de



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Museos

autenticidad. Además, el bien mueble identificado presenta una afectación verificada, toda vez que, al perder parte de la pátina de la superficie externa, debido al estar en contacto con un adhesivo de material sintético, genera una destrucción parcial, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva la incautación del bien descrito en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1 literal "d" del artículo 103° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales el inicio del procedimiento de declaración y registro del bien descrito en el Anexo de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), así como la notificación al señor Elías Gutiérrez Altamirano, propietario del establecimiento comercial denominado "Platería y Artesanía Elías"; ubicado en el establecimiento N°64 del Centro Comercial ADAPREP ubicado en la Avenida Petit Thouars N°5245 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales para su conocimiento y fines respectivos.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura
Dirección General de Museos



Giancarlo Marcone Flores
Director General



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Museos

ANEXO
Bienes muebles materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imagen
01	<p>Un (01) recipiente de metal de cuerpo elipsoidal, base convexa, borde divergente y labio plano. Presenta una pátina de color verde y negruzco que cubre la superficie de la pieza, de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de morfología, correspondiente al factor de autenticidad. Además, el bien mueble identificado presenta una afectación verificada, toda vez que, al perder parte de la pátina de la superficie externa, debido al estar en contacto con un adhesivo de material sintético, genera una destrucción parcial, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.</p>	

